
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.885

Viernes 19 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1897678

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**CERTIFICA MANTENIMIENTO DE CONDICIONES DE LA ENTIDAD
CERTIFICADORA CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN
DE ESPECIALIDADES MÉDICAS "CONACEM", RESPECTO DE LAS
ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN**

(Resolución)

Núm. 168 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 13, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 4 del decreto supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la resolución exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; resolución exenta N° 399, de 11 de febrero de 2014, que autoriza a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas "Conacem" como entidad certificadora de especialidades médicas que se indican; las resoluciones exentas N° 549, de 23 de febrero de 2017; N° 161, de 30 de enero de 2018 y N° 995, de 17 de octubre de 2018, que amplían autorización de la entidad certificadora, Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas "Conacem", a las especialidades que se indican; lo solicitado en Memorandum C32 N° 206, de 30 de septiembre de 2020 y Memorandum C32 N° 239, de 25 de noviembre de 2020, ambos de la Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1º Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.

2º Lo anterior fue normado a través del decreto N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3º Que, mediante resoluciones exentas N° 399, de 11 de febrero de 2014, N° 549, de 23 de febrero de 2017, N° 995, de 17 de octubre de 2018 y N° 161, de 30 de enero de 2018, este Ministerio autorizó a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, "Conacem", como entidad certificadora de diversas especialidades.

4º Que, el reglamento citado en el considerando 2º, señala en su artículo 4, que la entidad certificadora deberá acreditar, cada 5 años, el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización como entidad certificadora de especialidades.

5º Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente:

CVE 1897678

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1° Déjase constancia del mantenimiento de las condiciones que justificaron la autorización otorgada a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, "Conacem", para las siguientes especialidades:

Anatomía patológica.	Medicina familiar.
Anestesiología.	Medicina física y rehabilitación.
Cardiología.	Medicina intensiva adulto.
Cirugía cardiovascular.	Medicina intensiva pediátrica.
Cirugía de cabeza y cuello y maxilofacial.	Medicina interna.
Cirugía de tórax.	Medicina legal.
Cirugía general.	Medicina Materno Fetal.
Cirugía pediátrica.	Medicina nuclear.
Cirugía plástica y reparadora.	Nefrología adulto.
Cirugía vascular periférica.	Nefrología pediátrica.
Coloproctología.	Neonatología.
Dermatología.	Neurocirugía.
Diabetología.	Neurología adulto.
Endocrinología adulto.	Neurología pediátrica.
Endocrinología pediátrica.	Obstetricia y ginecología.
Enfermedades respiratorias adulto.	Oftalmología.
Enfermedades respiratorias pediátricas.	Oncología médica.
Gastroenterología adulto.	Otorrinolaringología.
Gastroenterología pediátrica.	Pediatría.
Genética clínica.	Psiquiatría adulto.
Geriatría.	Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia.
Hematología.	Radioterapia oncológica.
Imagenología.	Reumatología.
Infectología.	Salud pública.
Inmunología.	Traumatología y ortopedia.
Laboratorio clínico.	Urología.
Medicina de urgencia.	

2° Déjase constancia que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, certificar las especialidades médicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el decreto N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud; Norma Técnica Operativa N° 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante decreto exento N° 489, de 28 de diciembre de 2012; Norma Técnica N° 182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015 y Norma Técnica N° 195, relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de las especialidades médicas y odontológicas que señala, aprobada mediante decreto exento N° 284, de 30 de noviembre de 2017.

3° Déjase constancia que, cumplidos 5 años desde la publicación de la presente resolución, Conacem deberá presentar los antecedentes que acrediten el mantenimiento de las condiciones, bajo apercibimiento de ser dejada sin efecto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 168 del 8 de febrero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.